

Sugieren Una Sola Cámara Legislativa

19 Delegados PPD Hacen Proposición

Por **MANUEL MARIOTTA**
Redactor de DIARIO

Una proposición estableciendo una sola Cámara legislativa integrada por 82 delegados, fué radicada en la Convención Constituyente por 19 delegados de la mayoría del Partido Popular Democrático.

Establece dicha proposición que "la voluntad del pueblo es la base del poder legislativo" y éste "se ejercerá por la Asamblea Legislativa, que será de una sola cámara y estará integrada por 82 delegados, de los cuales 18 serán por acumulación, 48 por otros tantos distritos unipersonales y 16 por ocho distritos, cada uno de los cuales elegirá 2 delegados a base de que cada elector votará por dos candidatos".

En la elección de los delegados por acumulación, según la proposición, se permitirá a cada elector votar por un candidato solamente y los candidatos que reciban el mayor número de votos resultarán electos.

El artículo 2 de la proposición establece que los miembros de la Asamblea Legislativa serán elegi-

dos cada 4 años, por los electores capacitados de Puerto Rico en las elecciones generales y ocuparán sus cargos desde el 15 de diciembre del año de su elección y hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión.

La Isla, según la proposición, será dividida en 48 distritos contiguos y compactos, sobre la base de igualdad de población, hasta donde sea posible. También se dividirá la Isla en 8 distritos, cada uno compuesto por 6 de los 48 distritos anteriormente mencionados.

Los distritos que se establecen son los de Bayamón, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao. El primer distrito de San Juan estará integrado por San Juan y Puerta de Tierra, Zona Electoral Núm. 1, Zona Electoral Núm. 2, Zona Electoral Núm. 3, Zona Electoral Núm. 4, Río Piedras, (Hato Rey, Puerto Nuevo y Caparra Heights, Río Piedras (Resto del precinto de Río Piedras).

La proposición establece los siguientes 48 distritos unipersonales: San Juan y Puerta de Tierra; Zona Electoral Núms. 1 y 2; Zonas Electorales Núms. 3 y 4; Río Piedras (Hato Rey, Puerto Nuevo y Caparra Heights), Río Piedras (Resto del precinto de Río Piedras); Carolina y Trujillo Alto; Loíza y Río Grande; Guaynabo y Cataño; Toa Baja, Toa Alta y Dorado; Bayamón; Corozal y Naranjito; Vega Alta y Vega Baja; Morovis y Ciales; Utuado; Manatí y Barceloneta, Arecibo, Bo. Sabana Hoyo y Bo. Santana, Arecibo Rural, Camuy y Hatillo; Isabela y Quebradillas, Aguadilla y Aguada, San Sebastián y Moca, Lares y Maricao, Añasco, Las Marias y Rincón, Mayagüez I y II, Cabo Rojo y Hormigueros, San Germán y Lajas, Salina Grande, Guánica, Peñuelas; Yauco y Guayanilla; Ponce I; Ponce II; Adjuntas y Jayuya; Coamo y Crocovie; Juana Díaz y Villaiba; Salinas y Santa Isabel; Guayama y Arroyo; Patillas y Maunabo; Cayey y Cidra; Albonito y Barranquitas; Caguas; Comerio y Aguas Buenas; Yabucoa y Vieques; Humacao; San Lorenzo y Las Piedras; Juncos y Gurabo, Ceiba y Culebra; Fajardo y Luquillo.